

El Despertador

DE TAMAULIPAS.

Si liber fueris, felix esto; sed maior tua felicitas erit, si cum hominibus acque liberis degas. = Pythagoras.

Despues de la felicidad de ser libre, que sea tu mayor felicidad vivir entre hombres tan libres como tu.

(Año 2.º) Marzo 15. de 1832. (Núm. 29.)

CONGRESO DEL ESTADO.

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes—*sabed*.—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Num. 30. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, considerando: que el decoro esije la construccion de edificio para los supremos poderes del estado, y para componerlo con la escasez del erario, y la necesidad de atender á otros objetos, ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Se autoriza al gobierno para que conforme lo permitan las circunstancias del erario publico disponga que de sus fondos se construya el palacio del estado, que se ubicará en los solares que al propio estado cedió el ayuntamiento de esta capital.

Art. 2. El gobierno hará que se lleve la dicha cuenta, y razon de los gastos para presentarla al congreso.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. =

José Ignacio Saldana, diputado presidente. = *Antonio Canales*, diputado secretario. = *Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 12 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado. = *Francisco Vital Fernandez*. = *José Guadalupe de Samano*, secretario.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

DE TAMAULIPAS:

Estado que manifiesta el despacho de la 1.ª sala en el presente mes de febrero, de los asuntos civiles y criminales; con expresion de su procedencia, los que se han terminado y el estado de los que se hayan pendientes.

NEGOCIOS CIVILES.

Procedencia.

Ecsistentes en la sria. por fin del mes anterior. 30.

Ocurridos en el presente mes. 17.

Suma. 47.

Su estado.

Pasados al sr. fiscal. 08.

Devueltos con respuesta. 06.

Ecsistentes en la fiscalia. 02.

En tramites de actuaciones. 11.

Pendientes y para que agiten las partes. 17.

Agregados a sus respectivos antecedentes. 10.

Despachados con providencia. 04.

Concluidos por todos los tramites de la ley

a que fue arreglada su practica. 01.

Sentenciadas en definitiva. 02.

Igual.

47.

CAUSAS CRIMINALES.

Procedencia.

Ecsistentes en la sria. por fin del mes anterior. 42.

Ocurrido en el presente mes, un escrito. 01.

Suma. 43.

Su estado.

Pasadas al sr. fiscal. 06.

Devueltas con respuesta. 04.

Quedan en la fiscalia. 02.

Pendientes en tramites de actuaciones. 26.

Id. para que agiten las partes. 09.

En poder de los defensores. 02.



Sentenciadas en definitiva. „ 02.
Terminadas á virtud del decreto del esta-
do fecha 25 de enero último. „ 02.
Igual. „ 43.

De los tres negocios civiles concluidos, uno fué promovido sobre recepcion de abogado, y el candidato se admitió á examen y fué aprobado por unanimidad de votos para el uso y ejercicio de aquella profesion: otro sobre cancelacion de escrituras de fianzas, cuya providencia inconsulta fué dictada por el juez de 1.^a instancia sin conocimiento de la parte interesada, y revocada aquella, quedaron vigentes las escrituras de fianzas referidas: y el otro promovido en apelacion por una de las partes de la sentencia dada con consulta de asesor por el juez de 1.^a instancia en juicio posesorio sobre tierras, fué confirmada la sentencia, dejando salvo el derecho de las partes para que promuevan el juicio de propiedad si les conviene.

De las 4 causas criminales que se concluyeron, 2 fueron terminadas á virtud del decreto que se cita absueltos los comprendidos en ellas: y los otros 2 que corrieron todos sus tramites fueron confirmados por unanimidad de votos las sentencias absolutorias de los juzgados de 1.^a instancia dictadas con parte de asesor, y condenados en las costas procesales los individuos tenidos como reos en ellas.

De los 47 negocios civiles deducidos los 10 ocuros que se han agregado á sus antecedentes, los 4 despachados y los 3 concluidos, que son por todos 17 quedan 30. De las 43 causas criminales deducidas las 4 que se han terminado, quedan 39 y por total de unas y otras 69.

Ciudad-Victoria febrero 29 de 1832. 9.^o de la instalacion del congreso de este estado.—
Nicolas Acebedo, secretario.

Es copia que certifico. Ciudad-Victoria
1.^o de marzo de 1832.—*Acebedo*.

INTERIOR.

MEJICO.

Distrito federal.

BANDO.

Miguel Cervantes, general de brigada,
y gobernador del distrito federal.

Por la secretaria de hacienda se me ha comunicado el siguiente decreto.

„El ecsmo. sr. vice-presidente de los

Estados-Uniones Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El vice-presidente de los Estados-Uniones Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El gobierno declarará cerrado para el comercio estranero, y el de escala y cabotage, cualquier puerto de la república que esté, ó en lo sucesivo estuviere ocupado por fuerzas que no le obedezcan, prefijando en cada caso el plazo que le parezca oportuno, y tomando las medidas convenientes para que llegue á noticia de los capitanes de los buques que se dirijan á aquel puerto.

2. Durará la clausura de que habla el precedente artículo todo el tiempo que dure la ocupacion, y cuando cese lo anunciará el gobierno.

3. La disposicion del art. 18 de la ley de 16 de noviembre de 1827, solo tendrá efecto en cuanto á los parajes que señala, para que los responsables puedan hacer el pago de los derechos de importacion cuando el puerto por donde esta se haya verificado permanezca bajo la esclusiva obediencia del gobierno general; pero cuando el puerto se halle en el caso del art. 1 de la presente ley, el pago de los derechos se hará precisamente en la tesorería general, ó en la comisaria mas inmediata, que continúe unicamente bajo las ordenes de dicho gobierno.

4. El pago pendiente en la actualidad de derechos del primero ó segundo plazo vencido, lo harán precisamente los responsables en la tesorería general, ó en la comisaria mas inmediata al puerto donde se causaron, siempre que esta permanezca bajo la obediencia del supremo gobierno.—Joaquin Maria de Oteiza, presidente de la cámara de diputados.—José Manuel Moreno, presidente del senado.—José Manuel Cervantes, diputado secretario.—José Justo Corro, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Méjico á



22 de febrero de 1832.—*Anastasia Busamante.*—A D. Rafael Mangino."

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, en concepto de que el escmo. sr. vice-presidente declara que el puerto de Veracruz se haya en el caso del art. 1 del anterior decreto, cuya declaracion debe tener efecto desde el dia 1 de marzo prócsimo.

Dios y libertad. Méjico febrero 22 de 1832.—*Mangino.*—Sr. gobernador del distrito federal.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprension del distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en Méjico á 24 de febrero de 1832.—*Miguel Cervantes.*—*Ignacio Flores Alatorre*, secretario."

(Registro oficial.)

Por extraordinario de la capital de la federacion que llegó á esta el 12 del corriente con pliegos para el gobierno, y que siguió inmediatamente para Matamoros, se ha recibido el siguiente.

SUPLEMENTO

AL REGISTRO OFICIAL (NUM. 66.)

Parte del general Calderon avisando la total destruccion de las fuerzas rebeldes de Veracruz.

Division de operaciones.—Por extraordinario.—Num. 85.—Porque es sangre mejicana la que se ha derramado, me es muy sensible manifestar á V. S. que las armas del supremo gobierno han alcanzado un completo triunfo sobre los sublevados de Veracruz: doy á V. S. este parte sobre el campo de batalla, y no me estiendo á pormenorizar lo sucedido porque son las cinco de la tarde, y por no retardar esta noticia: harélo mañana en los terminos requeridos.

La division de Santa Anna ha sido tan del todo derrotada, que solo él no está en nuestro poder, pero si todo su estado mayor: el numero de los oficiales prisioneros asciende á treinta y tres; cuentanse entre

ellos el coronel Castrillon, el primer ayudante Gomez y otros gefes; entre los muertos hasta esta hora solo se ha visto á los coroneles Landero y Andonaegui: los demas prisioneros de sargentos para abajo, son en este momento cuatrocientos sesenta y dos: el campo está sembrado de cadáveres y la dispersion tambien ha sido grande.

Digolo á V. S. por extraordinario violento para que se sirva participarlo al escmo. sr. vice-presidente.—Dios y libertad. Campo en Tolome marzo 3 de 1832.—*José Maria Calderon.*—Sr. oficial mayor encargado de la secretaria de guerra y marina,

Ciudad-Victoria 15 de Marzo.

Por extraordinario venido el 13 del corriente de Tampico de Tamaulipas, ha recibido el gobierno las comunicaciones siguientes.

Oficio del sr. general d. Ignacio Mora.

Comandancia principal de Tamaulipas.—Num. 2.—Ecsmo. sr.—A las cuatro de la madrugada de este dia fué sorprendida la guarnicion de esta Ciudad por tropas del batallon de Pueblo Viejo que á este intento vinieron de aquel puerto, se apoderaron de los cuarteles de la artilleria y se pronunciaron por el general Santa Anna.—Hasta ahora se ha respetado mi persona y en medio de todo lo ocurrido he procurado con el capitan d. José Antonio Rodriguez que es el que manda que se observe quietud y no se cometan desordenes. Pongolo en noticia de V. E. para su conocimiento sirviendose ponerlo en el de la honorable legislatura del estado, protestandole á la vez mi particular aprecio y consideracion.—Dios y libertad. Ciudad-Tampico marzo 10 de 1832.—*Ignacio de Mora*—Ecsmo. sr. gobernador del estado d. Francisco Vital Fernandez.—Ciudad-Victoria.

Es copia que certifico. Ciudad-Victoria marzo 13 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.—*José Guadalupe de Samano*, srio.

Oficio del alcalde constitucional de la misma ciudad d. Tomas Rocell.

Sala capitular de Tampico de Tamaulipas. Num. 2.—Ecsmo. sr.—Ahora que serán las siete de la mañana se ha advertido en esta ciudad, que la guarnicion de ella se ha adherido al pronunciamiento del sr. general Santa-Anna, por un



piquete del batallón de Pueblo-Viejo que se introdujo de madrugada tomando los puntos principales de guardias cuarteles y Barra, con cuyo motivo se recorrió la población que se haya en perfecta tranquilidad, pasando en seguida este cuerpo municipal a la casa del sr. comandante principal d. Ignacio de Mora, con quien se ha puesto de acuerdo para evitar cualquiera desordenes que puedan ocasionarse, aunque a la fecha no se nota alteracion alguna en los habitantes de esta población. = Asi mismo se tiene el honor de insertar a V. E. el oficio de esta fecha que ha pasado a este ayuntamiento el comandante principal que es ahora de esta guarnicion d. José Antonio Rodriguez, cuyo tenor a la letra es como sigue. = Comandancia militar de Tampico de Tamaulipas. = Tengo la mas grata satisfaccion poner en conocimiento de V. S. que a las cuatro de la mañana de este dia tubieron la gloria de pronunciarse a favor del plan del ciudadano general Antonio Lopez de Santa-Anna esta guarnicion y la de Pueblo Viejo con el mayor orden y tranquilidad, como observaria V. S. = Espero tener el honor de que V. S. se digne citar a junta esta tarde a las tres donde tendré el gusto de presentarme a esponer los motivos de mi pronunciamiento. Este motivo me hace presentar a V. S. mis respetos y consideraciones. = Dios y libertad. Tampico de Tamaulipas marzo 10 de 1832. = José Antonio Rodriguez. = Muy ilustre ayuntamiento de esta Ciudad. = Y en contestacion se le dijo por este ayuntamiento que se hallaba reunido al efecto, y como dicho comandante no haya concurrido a esta hora, esta corporacion muy perentoriamente dará aviso a esa superioridad de lo que despues ocurra sobre el particular = Dios y libertad. Tampico de Tamaulipas marzo 10 de 1832. = Tomas Rossell, presidente. = Juan Rabago, regidor de cano. = Pedro Gamboa, secretario. = Esmo. sr. gobernador de este estado libre de Tamaulipas.

Y en consecuencia de las novedades ocurridas en Tampico el gobierno ha espedido la siguiente:

Circular.

Por extraordinario violento recibido en este dia participan a este supremo gobierno

el sr. comandante principal del estado, general d. Ignacio de Mora y el Ilustre Ayuntamiento de Tampico, que el dia 10 del actual se pronunciaron por el plan del general Santa-Anna el batallón de Pueblo Viejo del estado de Veracruz, y la guarnicion de la referida ciudad.

Entre las medidas que ha juzgado el gobierno mas analogas a impedir los males consiguientes a la propagacion de la guerra civil en el estado, ha sido dar cuenta de este acontecimiento a la comision permanente, a fin de que tomandolo en su alta consideracion, se sirva acordar la reunion del honorable congreso a sesiones extraordinarias, confiado en que la prudencia y sabiduria del cuerpo legislativo adoptará las providencias conciliatorias capaces de evitar los desastres de la revolucion y el derramamiento de sangre mejicana.

A si es que todos los pueblos del estado deben descansar tranquilos en el celo que anima a las autoridades supremas por la conservacion del orden publico, y esperar con la calma y reflexion tan necesarias en las actuales circunstancias la resolucion del honorable congreso, como la unica y mas firme ancora que puede salvarlos en el mar agitado de las disenciones politicas. Con este objeto cree el gobierno de su deber dirigirse a V. S. recomendandole con el mas vivo interes vigile con la mayor asiduidad, empleando el influjo que ejerce en ese pacifico vecindario, para conseguir que la tranquilidad publica se mantenga inalterable, se respeten las leyes y se obedezca a las autoridades, de cuyo patriotismo confia este gobierno ver secundadas sus providencias.

Dios y libertad Ciudad-Victoria 13 de Marzo de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado. = Francisco Vital Fernandez. = José Guadalupe de Sandoval, sr.

